RAD No :2023-00090-00
Proceso : EJECUTIVO-
Demandante: SOCIEDAD S & B S.A.S
Demandados:: LUDER DE JESÚS MARCHENA MASTROMENICO, DARNEL MIGUEL MARCHENA MSTRODEMENICO , NAHIRYS CONCEPCIÓN MASTRODOMENICO SOLANO Y ADELA ISABEL SOLANO MASTRODOMENICO
Providencia Auto 14/06/2023 RECONOCE PERSONERIA NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTEE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce(14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD No : 2023-00090-00

ASUNTO

Procede el Juzgado a reconocer personería y notificar por conducta concluyente al demandado LUDER DE JESÚS MARCHENA MASTRODOMENICO

CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa el señor LUDER DE JESÚS MARCHENA MASTRODOMENICO otorga poder al Dr. GABRIEL DE JESÚS AVILA PEÑA.

Se acompaña el respectivo poder y se solicita la notificación por conducta concluyente.

Al respecto se anota lo siguiente:

Señala el artículo 301 del CGP:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería*, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior". (Resalta el juzgado).

Teniendo en cuenta el poder allegado y lo dispuesto en la norma en cita, se reconocerá personería al Dr. GABRIEL DE JESÚS PEÑA AVILA como apoderado judicial del demandado LUDER DE JESÚS MARCHENA MASTRODOMENICO, por

RAD No :2023-00090-00
Proceso : EJECUTIVO-
Demandante: SOCIEDAD S & B S.A.S
Demandados:: LUDER DE JESÚS MARCHENA MASTROMENICO, DARNEL MIGUEL MARCHENA MSTRODEMENICO , NAHIRYS CONCEPCIÓN MASTRODOMENICO SOLANO Y ADELA ISABEL SOLANO MASTRODOMENICO
Providencia Auto 14/06/2023 RECONOCE PERSONERIA NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTEE

cuanto el poder reúne las exigencias del artículo 74 y siguientes del CGP, y se notificará por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer al Dr. GABRIEL DE JESÚS PEÑA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.985 de Sabanalarga y T.P No 83.008 del C.S.J como apoderado judicial de LUDER DE JESÚS MARCHENA MASTRODOMENICO, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Notificar por conducta concluyente a la parte demandada desde el día que se notifique por estado el presente auto.

3.- Por secretaría remítase a la apoderada de la parte demandada copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4be4afec10f83609d702c09c64bfe7f30fa6d81853d2cffe224afbb4f6d25b0**
Documento generado en 14/06/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica